

c) Al señor Bejamín Angomas, una del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

d) Al señor Manuel Matos hijo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

e) Al señor Luis Morales Cmler, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

f) Al señor José Altagracia Gil, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 377, que jubila con pensión del Estado a la señora Estela Olimpia Santelly Messina.

G. O. No. 8776, del 26 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 377

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación y le asigno una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales, a la señora Estela Olimpia Santelly Messina.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 378, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8776, del 26 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 378

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur a los Licdos. Andrés Julio Díaz Pacheco, Rosa Lidia Díaz Aponte, Cecilia Altagracia